

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (EN ADELANTE EL “CONVENIO MODIFICATORIO”), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE “CONVENIO”, SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ADOLFO COLIN SÁNCHEZ; Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO, QUERÉTARO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Que, en fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), “EL MUNICIPIO” y “LA SECRETARÍA”, mediante acto protocolario, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (en adelante el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”), en el que, de conformidad con su Cláusula Primera, el objeto del mismo es que “**LAS PARTES**” se coordinen administrativamente en términos de lo dispuesto en dicho instrumento, para que “**LA SECRETARÍA**”, asuma y ejerza las funciones operativas de administración de recaudación del Impuesto Predial de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de “**EL MUNICIPIO**”.

II. Que, en términos de la Cláusula Vigésima Segunda del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, la vigencia del mismo inicia al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, no obstante, resulta necesario realizar la modificación de dicha Cláusula, con la finalidad de precisar la fecha de inicio de su vigencia, y toda vez que las acciones operativas y cumplimiento de las obligaciones pactadas, iniciarían a partir de la fecha de suscripción.

III. Que, los procesos internos que deben generarse a fin de que tenga verificativo, la publicación del instrumento citado en el Antecedente I., conlleva un periodo de programación y validación de documentos electrónicos que pudiera implicar un desajuste para la entrada en vigor de las obligaciones contractuales derivadas del convenio, por tal virtud se prevé la necesidad de la suscripción del presente instrumento.

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”, QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar los convenios e instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

I.2.- El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 22 de la citada Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, asimismo participan en la suscripción del presente Convenio, los titulares de las Direcciones de Tesorería e Ingresos adscritos a dicha Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones I y III, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- Que es su intención celebrar el presente “**CONVENIO MODIFICATORIO**”, en los términos aquí estipulados.

I.4.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Luis Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1.- Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, y cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 04 de octubre de 2021.

II.3.- Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos Municipales. Lo anterior, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2022, en la que el Lic. Adolfo Colín Sánchez rindió protesta como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

II.4.- El Mtro. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, Lic. Adolfo Colín Sánchez, Síndico Municipal y la Lcda. María Elena Sánchez Trejo, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, tienen facultades para suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, de conformidad con el acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de octubre de 2021, así como con el artículo 31 fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; que lo faculta para vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales, así como para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, así como con fundamento en los artículos 1, 15, fracción XX, 16, fracciones III del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro.

II.5. Que es su intención celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, en los términos aquí estipulados.

II.6. Su domicilio para efectos del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, es el ubicado en Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100, Col. El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, y su Registro Federal de Contribuyentes es MCQ850101UX0.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

III.2. Los encabezados contenidos en el presente convenio, no generan derechos ni obligaciones para **"LAS PARTES"**, pues fueron asentados para mayor comprensión del mismo.

III.3. Es su voluntad sujetarse en la celebración de este convenio al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" de común acuerdo y en términos de la Cláusula Décima Novena del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, convienen modificar la Cláusula Vigésima Segunda de dicho instrumento, que señala:

"VIGÉSIMA SEGUNDA. – Este "CONVENIO" entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". La duración del presente "CONVENIO" no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de "EL MUNICIPIO" no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo."

Para que su interpretación a partir de la presente fecha, quede para todos los efectos legales, de acuerdo a lo siguiente:

“VIGÉSIMA SEGUNDA. – Este **“CONVENIO”** entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción. La duración del presente **“CONVENIO”** no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de **“EL MUNICIPIO”** no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo; deberá posteriormente realizarse la publicación del presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro para su divulgación.”

SEGUNDA. – **“LAS PARTES”** expresan para todos los efectos legales a que haya lugar, que la suscripción del presente instrumento no implica novación de las obligaciones y derechos pactados en **“EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, continuando vigentes y con plena fuerza legal, los demás términos y condiciones establecidos en dicho instrumento, por lo que, únicamente se tiene por modificada la Cláusula Vigésima Segunda de **“EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”**.

TERCERA. - Cualquier modificación que altere el contenido de este **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surtirá efecto legal alguno.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE “CONVENIO”, Y SABEDORES “LAS PARTES” DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR “LA SECRETARÍA”

Rúbrica

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

Rúbrica

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR “EL MUNICIPIO”

Rúbrica

MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

Rúbrica

LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.